

# FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL TALENTOS

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### NOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL TALENTOS

**ARTICULO 1: NOMBRE O RAZON SOCIAL:** Créase el organismo denominado: **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TALENTOS** que se identificara con la sigla **FACTI** y se constituye como una fundación o institución de utilidad común, en consecuencia es una persona jurídica de derecho privado, sin animo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por toda la iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales y culturales. La fundación será organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas.

**ARTICULO 2: DOMICILIO:** El domicilio de la fundación será Calle 17 No 14-162 B/ Ancón de la ciudad de Ibagué el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia. sin embargo cuando se llegare a considerar necesario, se podrán establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

### CAPITULO II

#### DURACION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

**ARTICULO 3: DURACION:** el tiempo de duración de la Fundación Artista y Cultural TALENTOS será indefinido.

**ARTICULO 4: OBJETO SOCIAL:** FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL TALENTOS tiene por objeto Contribuir y trabajar de forma activa por el desarrollo de la estimulación artística y cultural de los afiliados sin discriminación alguna, con el fin generar inclusión social por medio de las artes espacio-temporales escénicas, plásticas y visuales(danza en todas sus disciplinas, teatro, cine), espaciales (pintura, escultura, grabado y fotografía) y temporales (literatura (poesía, cuentearía), música), la bromatología y las artesanías coadyuvando a la formación en valores que puedan aportar al desarrollo de sus entornos, cambio de sus vidas a través de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social y cultural con la posibilidad de acceso a toda la comunidad, En especial, realizará lo siguiente: preservar, fomentar, valorar, investigar, promover, innovar, salvaguardar, fortalecer, recopilar y difundir cada una de las manifestaciones artísticas y valores folclórico-culturales de nuestro país de forma individual y colectiva. Como también, contribuir al mejoramiento de la imagen de Colombia a nivel Nacional e Internacional, lograr intercambios con otros Grupos o entidades afines con el carácter de la institución, Organizar cuando estime necesario seminarios, talleres, foros, congresos y capacitaciones a los trabajadores y hacedores del arte y la cultura o a sus afiliados, para fortalecer, promover y difundir las manifestaciones artísticas de las diferentes regiones de nuestro país en las diferentes áreas artísticas. Desarrollar proyectos de Cultura Ciudadana y sentido de pertenencia dirigidos a las poblaciones que lo requieran como mujeres, familias en extrema pobreza, desplazamiento forzado, víctimas del conflicto armado, niños, jóvenes y adultos con cualquier grado de vulnerabilidad, madres cabeza de hogar y grupos étnicos o afrodescendientes existentes en el territorio Colombiano . Al igual, desarrollar proyectos lúdicos, recreativos y culturales para la comunidad discapacitada o sectores vulnerables y con enfoque diferencial promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la gestión y producción cultural en todas las modalidades de arte, a través de proyectos y propuestas

artísticas propias y en apoyo para terceros y a la generación de emprendimiento colectivos.

En desarrollo de su objeto social, la fundación artística y Cultural TALENTOS, que se denominará como **FACTI**, podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales, y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tenga relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir, o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato, o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo, otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generan rentabilidad, adquirir obligación, realizar todo tipo de convenio o contrato, otorgar mandatos especiales ara cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permita la ley.

**OTRAS ACTIVIADES A DESARROLLAR** Realizar talleres de formación y capacitación en habilidades para el trabajo y vincula el tema psicosocial en todas sus actividades dada la condición de las familias que en su mayoría tienen algún grado de vulnerabilidad.

Establecimiento de alianzas estratégicas que fortalecen la base Sociocultural y la Comercialización de los productos mediante estrategias de comercio Justo en alianza con otras organizaciones sociales o tiendas con enfoque social

La promoción del arte popular tradicional en hogares Comunitarios, Escuelas, Colegios, Universidades, centros comunales, con organizaciones que adelantan procesos de Investigación para garantizar el establecimiento de proyectos integrales

Difusión del folclor y la Cultura colombiana a través grupos de danzas, música, teatro, literarios, fotografía etc. Por intermedio de talleres, tertulias, cine foros, ciclos de videos, cartillas didácticas, presentaciones y representaciones, utilizando también la Internet y demás formas que sean necesarias establecimiento de alianzas estratégicas Institucionales para el cumplimiento de estas finalidades

Coordinar actividades, planes, programas y proyectos de promoción artística en el Departamento y a nivel regional, nacional e Internacional lo cual propicie la participación de los Asociados y de la comunidad en general.

El establecimiento mínimo de ferias si se hace necesario para proyectar a oferta de los productos e intercambios con otras organizaciones sociales a nivel Local, Departamental, Nacional y con otros países del mundo

Realizar procesos de Investigación socio cultural de las costumbres, vivencias, quehaceres, tradiciones, comportamientos en veredas y municipios del departamento del Tolima con el fin de crear nuevos montajes coreo-musicales.

Desarrollar puestas en escena recreadas con el fin de difundir el folclor, costumbres y tradiciones de nuestros ancestros en búsqueda de innovar aportar coreografías nuevas sin perder la esencia y preservando nuestro arraigo cultural.

Gestionar diferentes propuestas artísticas para la FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL TALENTOS con entidades públicas y privadas con el objeto de adquirir trajes, parafernalia. Escenografía y elementos que sean requeridos o necesarios para las puestas en escena y diferentes actividades a realizar.

Organizar y/o asistir a intercambios artísticos locales, departamentales, Nacionales e Internacionales con los afiliados y agrupaciones que se desarrollen dentro de la fundación con el fin de estimularlos y enriquecer los conocimientos.

Participar en eventos, festivales, encuentros, talleres y demás acontecimientos en los cuales sean invitados sus afiliados con el objeto de incentivar y difundir las propuestas desarrolladas.

**ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS:** la FUNDACIÓN FACTI se orienta en los siguientes principios:

- a. Libre voluntad de afiliarse o retirarse.
- b. Igualdad de derechos y obligaciones de los afiliados.
- c. Participación democrática con voz y voto.
- d. Ausencia de cualquier discriminación por razones de índole política, religiosa, sexual, social, de raza, edad o nacionalidad.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 6: AFILIADOS:** Son afiliados de la FUNDACIÓN FACTI:

- a. El Consejo de Fundadores.
- b. Los que se afilien después de la constitución de la Fundación como personas naturales.
- c. Miembros de La Junta Directiva

**ARTICULO 7: CALIDAD DE AFILIADOS:** Para obtener la calidad de afiliado, después de la constitución de la fundación, el aspirante deberá:

- a. Diligenciar en forma completa el Formulario de Solicitud de Ingreso a la Fundación ante la Junta Directiva y pagar los valores correspondientes a inscripción.
- b. Ser preferiblemente recomendado por un afiliado de la fundación.
- c. Pasar una entrevista que será efectuada por la(s) persona(s) designada(s) por la Junta directiva.
- d. Pasar una Prueba de Aptitudes acorde con la actividad que va a desarrollar en la Fundación.

**PARAGRAFO:** El Presidente Suplente se encargará de recibir y verificar la información dada en la solicitud de ingreso y concertar la fecha de la entrevista.

**ARTÍCULO 8: REINTEGRO DE AFILIADOS:** Las personas que deseen reintegrarse a la Fundación FACTI deberán:

- a. Solicitar por escrito su reintegro, explicando las motivaciones para ello. Aclarar también las causas del retiro anterior.
- b. Ponerse a Paz y Salvo con la fundación si no lo están en el momento de solicitud de reintegro.
- c. Cumplir con todos los puntos especificados en el Artículo 7.

**ARTICULO 9: EVALUACION DE AFILIADOS:** Todos los afiliados de la Fundación FACTI deberán someterse a una evaluación semestral según la actividad que estén desempeñando dentro de la Institución y de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

**ARTICULO 10: PERDIDA DE CACALIDAD DE AFILIADOS:** La calidad del afiliado a la fundación se perderá por:

- a. Retiro Voluntario.
- b. Por deslealtad.
- c. Por irrespeto físico y/o verbal contra cualquiera de los afiliados.
- d. Por hurto o daño intencional de los bienes muebles e inmuebles de los afiliados y/o de la Fundación.
- e. Por el incumplimiento de los estatutos.
- f. Por la utilización indebida del nombre de la fundación.
- g. Por decisión de la Junta Directiva en los siguientes casos:
  - Ausencia continúa de un (1) mes no justificada.
  - Abstenerse de participar en cualquiera de las actividades de la fundación, sin que el afiliado lo justifique debidamente.

**ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS AFILIADOS:** Son derechos de los afiliados:

- a. Tener voz y voto en las decisiones que la Junta Directiva ponga a consideración de la asamblea General.
- b. Ser elegido para desempeñar cargos dentro de la Junta Directiva después de un (1 y seis meses) consecutivo de permanencia dentro de la Fundación.
- c. Ser elegido para desempeñar cualquier cargo dentro de los comités de la fundación, exceptuando cargos de la Junta Directiva, después de haber pasado el periodo de prueba.
- d. Fiscalizar las gestiones económicas y funciones de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes.
- e. Solicitar a través del Presidente Suplente o Revisor fiscal, una reunión extraordinaria con la Junta directiva para tratar casos específicos que requieran una solución inmediata.
- f. Ser informado de todas las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS AFILIADOS:** Son Deberes de los afiliados:

- a. Conocer y Cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones legales que rijan y regulen la Fundación.
- b. Asistir a la asamblea General y participar en sus decisiones. Votar con responsabilidad y trabajar activamente en los planes acordados por la fundación.

- c. Participar activamente en las actividades propias de la fundación.
- d. Cumplir oportunamente con el pago de las cuotas correspondientes a:
- Inscripción.
  - Actividades para recoger fondos tales como: Rifas, bingos, presentaciones y todas las demás que apruebe la Asamblea.
- e. Presentar a las directivas planes y programas de mejoramiento artístico, social y económico para la Fundación. ,
- f. Acatar las determinaciones tomadas por la Junta directiva, de acuerdo con la Ley, los estatutos y reglamentos de la fundación.
- g. Respetar el Patrimonio de la fundación y el de todos sus bienes muebles e inmuebles, velando por su buen uso y conservación.
- h. Velar por el buen nombre y la buena imagen de la Fundación ARTISTICA Y CULTURAL TALENTOS, de Ibagué – Tolima y de Colombia.
- i. Cumplir con los horarios; compromisos artísticos o de otra índole programados o adquiridos por la fundación.
- j. No podrá usar ningún bien mueble o inmueble perteneciente a la fundación y/o el nombre de la misma para beneficio personal.
- k. Los integrantes afiliados de la fundación deberán velar por la conservación y perduración de la institución a través del tiempo.

## **CAPITULO IV**

### **ORGANISMO DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 13: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección de la fundación estará a cargo del consejo de fundadores, y su administración a cargo de una junta directiva. Además la fundación tendrá un Presidente quien será el representante legal de la fundación y tendrá un Presidente Suplente. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.

**ARTÍCULO 14: CONSEJO DE FUNDADORES:** La Fundación tendrá un consejo de fundadores que es el máximo organismo de la Fundación. Esta integrado por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad.

**ARTÍCULO 15: FUNCIONES CONSEJO DE FUNDADORES:** son funciones del consejo de fundadores;

- 1- Elegir la junta directiva
- 2- Elegir al revisor fiscal
- 3- Formular la política general de la fundación
- 4- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva
- 5- Aprobar o improbar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva
- 6- Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas oficinas, comités, dependencias, agencias o sucursales;
- 7- Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la fundación.

**ARTICULO 16: REGIMEN DEL CONSEJO DE FUNDADORES.**  
El consejo de fundadores tendrá el siguiente régimen general:

**1- Lugar de reunión:** se reunirá en el domicilio principal de la Fundación, en las oficinas o en el lugar indicado en la convocatoria.

**2- Clases de reuniones:**

a) ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 10 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la fundación el primer día hábil del mes de noviembre a las nueve de la mañana (9:00a.m.).

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente, del Revisor Fiscal o de un numero igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (3) días hábiles de anticipación.

**3- Convocatoria:** la convocatoria a los miembros a las reuniones de consejo de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el código de comercio. Tratándose de reuniones ordinarias, se hará con una antelación de diez (10) días hábiles, y para reuniones extraordinarias con una antelación de tres (3) días comunes.

**4- Quórum:** Forman Quórum para deliberar y decidir con la mitad mas uno de sus miembros. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.

**5- Decisiones:** las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

## **CAPITULO V**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 17: JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la Fundación FACTI estará conformada por afiliados hábiles en número de dos (2), los cuales serán elegidos por el Consejo de Fundadores, para un periodo de Dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por dicho consejo y los cuales tendrán los siguientes cargos:

1. Un (1) Presidente
2. Un (1) Presidente Suplente

**ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover a sus dignatarios.
- b. Interpretar con autoridad los estatutos.
- c. Elegir Los Comités de Trabajo en cada área.
- d. Creará los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- e. Delegar en el Presidente o cualquier otro funcionario las funciones que estime conveniente.
- f. Autorizar al Presidente a celebrar actos o contratos por cuantías superior a un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g. Convocar a reuniones del Consejo de Fundadores.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.
- i. Elaborar los Programas y Planes de acción.
- j. Tomar las medidas necesarias para asegurar la ejecución eficaz de tales planes, programas y actividades.
- k. Estudiar, perfeccionar o aprobar los programas presentados por el Consejo de Fundadores.

- l. Procurar la vinculación de organismos públicos y privados a las actividades propias de la Fundación.
- m. Evaluar los recursos humanos y económicos para el mejoramiento de las actividades de la Fundación.
- n. Presentar semestralmente al Consejo de Fundadores los correspondientes balances, cuentas y evaluación del cumplimiento de las metas propuestas con informes del revisor fiscal.
- o. Las demás que contemple la Ley.

**ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son obligaciones de la Junta Directiva:

- a. Por parte de cada uno de sus miembros, entregar todos los documentos y libros que estén a su cargo, en el momento que haya un cambio parcial o total de la Junta Directiva.
- b. Cada uno de los miembros deberá rendir un informe detallado al término de su gestión, de manera que facilite el empalme del cargo.

**ARTÍCULO 20:** Las ausencias temporales de los directivos no podrán ser superiores a tres reuniones consecutivas.

La imposibilidad de asistir a cualquiera de las reuniones de la Junta Directiva deberá ser informada con tres días de anticipación.

**ARTICULO 21:** Cuando la ausencia superior a dos reuniones no esté autorizada, o el titular del cargo sea incompetente, inactivo o le imputen malos manejos, la Junta directiva citará a Asamblea Extraordinaria para decidir mediante votación la promoción del suplente o el nombramiento de otro integrante de la Fundación.

**ARTICULO 22: REGIMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** la Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

**1- Lugar de reunión:** se reunirá en el domicilio principal de la Fundación.

**2- Clases de reuniones:**

a) **Ordinarias**, se realizarán por lo menos Dos (2) veces al año, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente, del Revisor Fiscal, o el consejo de fundadores, realizada con al menos Tres (3) días hábiles de antelación.

b) **Extraordinarias**, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente, del Revisor Fiscal, o del consejo de fundadores, realizada con al menos Tres (3) días hábiles de antelación.

**3- Convocatoria a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias:** la convocatoria de los miembros a las reuniones de Junta Directiva de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el código de comercio. Tratándose de reuniones ordinarias, se hará con una antelación de diez (10) días hábiles, y para reuniones extraordinarias con una antelación de tres (3) días comunes.

**4- Quórum:** Forman Quórum para deliberar y decidir con la mitad mas uno de sus miembros. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.

**5- Decisiones:** las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

**ARTICULO 23: DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION.** La Fundación tendrá un Presidente, elegido por los miembros fundadores, quien ejercerá la representación legal de la entidad y ejecutará las decisiones del Consejo de Fundadores de conformidad con los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** son funciones del Presidente:

- a. Representar legal y judicialmente a la Fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
- b. Convocar y dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación.
- d. Autenticar las actas de la Junta Directiva y firmar toda la documentación.
- e. Autorizar los gastos de la Fundación de acuerdo con lo presupuestado
- f. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras.
- g. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la fundación ante las autoridades de orden Nacional, departamental, Distrital o Municipal.
- h. Rendir a la junta Directiva informes de labores cumplidas por los afiliados de la Fundación.
- i. Ser ordenador de gastos de Caja Menor.
- j. Las demás que le confiera el Consejo de Fundadores.
- k. Recaudar y vigilar los ingresos de la Fundación y llevar la contabilidad de la misma.
- l. Elaborar el Balance General de la fundación.
- m. Pagar los gastos causados y autorizados por la Junta Directiva o EL Director Ejecutivo
- n. Consignar en la cuenta bancaria los ingresos que se recauden.
- o. Realizar, planificar, coordinar todas las actividades del plan de ejecución de la Fundación
- p. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar operaciones y celebrar contratos, convenios, que se requieran para el normal funcionamiento de la organización.
- q. Desarrollar los planes, programas y proyectos, formulados por la Junta Directiva de conformidad con las orientaciones y directrices trazadas por la Asamblea.
- r. Presentar a la Junta Directiva el informe mensual de Tesorería.
- s. Hacer efectivos los cobros de las sanciones económicas que imponga la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25: FUNCIONES DEL PRESIDENTE SUPLENTE:** Son funciones del Presidente Suplente:

- a. Tomar nota de todo lo expuesto y acordado en las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Tener bajo custodia los libros de Actas.
- c. Transcribir las Actas correspondientes a todas las reuniones que se efectúen.
- d. Llevar, custodiar y organizar el archivo.
- e. Comunicar la convocatoria de reunión de la Junta Directiva ordenadas por los dignatarios.
- a. Ser el vocero de todas las decisiones tomadas en las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Cumplir con las demás funciones inherentes que le sean asignadas por la junta directiva.
- c. Ejercer las funciones del Presidente en Caso de no estar Presente por algún motivo, mediante oficio firmado para tal fin.

**ARTÍCULO 26: CAUSAS DE RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Se aceptan como causas de renuncias de un miembro de la Junta Directiva, las siguientes:

- 1- Por impedimento físico o mental comprobado.

- 2- Por impedimento Laboral comprobado
- 3- Por fuerza mayor o caso fortuito.

## CAPITULO VI

### ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTÍCULO 27: REVISOR FISCAL:** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser removido o reelegido libremente por la Asamblea.

**ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor fiscal:

- a. Revisar y aprobar con su firma los balances
- b. Inspeccionar los bienes de la Fundación y velar por su conservación y mantenimiento.
- c. Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la fundación previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero.
- d. Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la fundación en coordinación con el director ejecutivo de la fundación.
- e. Rendir informe cada año al consejo de fundadores.
- f. Ejercer el control de todas las operaciones y pagos, cerciorándose de que están conforme a los Estatutos, el reglamento Interno, las disposiciones Legales y las determinaciones de la Junta Directiva.
- g. Comunicar con la debida oportunidad al Director Ejecutivo y al Consejo de Fundadores, según el caso, las irregularidades contables y de operación existentes en el funcionamiento de la Fundación.
- h. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad.
- i. Rendir a la Junta directiva informes con análisis pormenorizados de los estados financieros.
- j. Examinar todos los inventarios, actas y libros de la Fundación.
- k. Realizar arqueos de caja.
- l. Verificar la existencia real de todos los valores pertenecientes a la Fundación.
- m. Las demás que fije el Reglamento Interno de la Fundación y que le asigne el consejo de fundadores.

**ARTÍCULO 29: REMOCION DEL REVISOR FISCAL:** Son causales de remoción del Revisor Fiscal las siguientes:

- a. Por no cumplir eficientemente con las funciones asignadas por el Estatuto, código de comercio y demás disposiciones vigentes.
- b. por no convocar a la Junta Directiva por irregularidades presentadas en la Administración.
- c. Las demás que la Junta Directiva estime compatibles de acuerdo con el cargo.

## CAPITULO VII

### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 30: PATRIMONIO:** El Patrimonio estará constituido por todos los bienes muebles, inmuebles y de capital que posea la FUNDACIÓN FACTI inicialmente es de \$ 100.000 (Cien mil) pesos M/C

**ARTICULO 31: CONFORMACION Y MANEJO DEL PATRIMONIO:** El Patrimonio de la Fundación estará conformado por:

- a) por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones;
- b) Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.

**PARAGRAFO:** El Patrimonio de la Fundación no pertenece ni en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

#### **ARTÍCULO 32: DISPOSICION DEL PATRIMONIO:**

- a) Cualquier disposición sobre los bienes inmuebles de la Fundación requerirán de la aprobación de la Junta Directiva.
- b) Las disposiciones de préstamo o alquiler de los bienes muebles de la Fundación, deberán ser aprobada por la Junta Directiva.
- c) Las disposiciones de venta, donación o intercambio de los bienes muebles de la Fundación requerirán de la aprobación de Junta Directiva con la aceptación del consejo de Fundadores.
- d) Ningún bien mueble, inmueble o de capital podrá ser utilizado en actividades ajenas a las programadas por la Fundación.
- e) Los aportes de cualquier índole, bien sea de las personas afiliadas a la Fundación o de otras personas naturales o jurídicas, hacen parte del Patrimonio de la Institución.

### **CAPITULO VIII**

#### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 33: CAUSALES DE DISOLUCION DE LA FUNDACION:** La FUNDACIÓN FACTI se disolverá por:

- 4- Por las causa previstas en la Ley y en los Estatutos
- 5- Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica;
- 6- Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación;
- 7- Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada la Fundación;
- 8- Por cualquier otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la Fundación.

**ARTICULO 34: LIQUIDACION DE LA FUNDACION:** disuelta la Fundación se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los artículos 18 y 19 y siguientes del Decreto 1529 de 1.990 o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o mas instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persiga similares objetivos, según lo determine el miembro fundador o el Consejo de fundadores.

### **CAPITULO IX**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 35:** La Junta Directiva de la FUNDACIÓN FACTI podrán imponer en forma equitativa, por mayoría de votos (la mitad mas uno), cuotas, contribuciones o

aportes a los afiliados, en dinero o especies, para el sostenimiento y financiación de las actividades propias del carácter de la Fundación.

**ARTÍCULO 36:** La FUNDACIÓN FACTI mediante comisiones, podrá organizar bailes, rifas, bingos, festivales u otras actividades, con el fin de procurarse fondos para atender la ejecución de programas específicos o represente Estatuto se reglamentarán según lo establecido engrosar el Patrimonio de la Institución.

**ARTICULO 37:** Las demás disposiciones del n el código Civil y el Código de Comercio.

**ARTÍCULO 38:** La creación de nuevos cargos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y Los presentes estatutos solo Podrá reformarse por consenso La Junta Directiva y el Consejo de Fundadores.



**ANGIE DAYANNA CESPEDES GONZALEZ**  
**C.C. 1.110.599.594**  
PRESIDENTE



**DELIA JAHEL GONZALEZ NARANJO**  
**C.C. 65.754.636**  
Presidente Suplente